



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 438/2021

VISTO:

El TEA A-01-00008233-9/2021, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 447, 1.502, 22.431, 26.378 y 27.044, las Resoluciones CM Nros. 112/2008 y 252/2020 y la Resolución Presidencia N° 61/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.431 y sus modificatorias crearon un sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Que la Ley N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Que la Ley N° 27.044 otorgó jerarquía constitucional, en los términos del inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*.

Que de esta forma se introduce un *“cambio paradigmático”* de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad y del modelo desde el cual abordar la temática que consiste en reconocer e identificar a la persona en forma integral y no privilegiar su discapacidad frente al resto de sus atributos. Asimismo, se reconoce y exige la existencia de la discapacidad como elemento constitutivo de la identidad.

Que de lo mencionado se desprende la decisión de adoptar *“el modelo social de discapacidad”*, al asumir que la misma resulta de la interacción entre los individuos de una misma comunidad, con barreras debidas a la actitud y al entorno. La discapacidad es un concepto en evolución y por ello puede decirse que es también un concepto cultural, que varía en diferentes sociedades. De igual manera, la discapacidad es el resultado producido entre la disfunción (física, sensorial, visceral, mental o intelectual) de las personas y barreras actitudinales y físicas del entorno que limitan e impiden la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Que en el inciso g) del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de personas con Discapacidad se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás y se afirma que los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

incluida la promulgación de legislación, entre otras la de *“Emplear a personas con discapacidad en el sector público”*.

Que la inclusión, es un concepto de carácter dinámico y permanente que intenta colocar a todos los miembros del grupo de trabajo y del entorno en general, a mantenerse alerta y dispuestos a modificar los parámetros laborales y de relación habituales para que, las personas con discapacidad se formen y se integren de manera real. Ello, implica que la valorización se realice por su idoneidad, conocimientos técnicos y/o habilidades sociales, siguiendo los mismos parámetros laborales que aquellos que no posean discapacidad.

Que, en el ámbito del cumplimiento de sus labores, las personas con discapacidad deben tener espacios y entornos accesibles, proporcionados con las estructuras pertinentes y a partir de una estrategia planificada, siendo regla la previsión y los ajustes razonables.

Que el concepto de accesibilidad universal se presenta como una condición ineludible para el ejercicio de los derechos -en igualdad de oportunidades por todos los individuos -posean o no discapacidad- y para, en último término, conseguir el logro de la igual dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad, de todas las personas. En ese sentido, no puede ser vista como una cuestión sujeta a la voluntad política, facultativa y graciable, o como una técnica para la rehabilitación de ciertas personas.

Que en sintonía con lo antedicho, en el artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se estipula que *“La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades”* y, al referirse al régimen de empleo público, el artículo 43 establece que se debe asegurar *“ un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine”*.

Que la Ley N° 447, en su artículo 1° establece: *“(…) un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales.”* Además, el artículo 5° determina que: *“Todos los poderes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires deben, entre sus objetivos, programar y ejecutar políticas activas para la prevención, estimulación temprana, rehabilitación, equiparación de oportunidades y posibilidades para la plena participación socioeconómica de las personas con necesidades especiales”*. Asimismo, el artículo 6° reza: *“Los funcionarios públicos del Estado de la Ciudad Autónoma (...) son responsables, en sus respectivos ámbitos, de implementar las medidas necesarias para garantizar y controlar el cumplimiento de las normas referidas directa o indirectamente a las personas con necesidades especiales según los objetivos previstos en la presente ley”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en 2004 se sancionó la Ley N° 1.502 que, de acuerdo al artículo 1° , tiene por objeto *“(...) regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y en el artículo 2° preceptúa que: *“La incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (...)”*.

Que en 2009 la Ley N° 3.230, prorroga por el término de un (1) año el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la mencionada Ley para efectuar las incorporaciones mencionadas ut supra.

Que la incorporación de este plazo tuvo fundamento en el principio de Progresividad de los Derechos Humanos, pero tal circunstancia no implica que pueda dilatarse al punto tal de no lograr nunca la plenitud de ese derecho.

Que el 26 de noviembre de 2007, se firmó un Convenio de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), con el objeto de continuar con el proceso de integración laboral de personas con necesidades especiales a través de la realización de actividades de capacitación, seminarios, cursos y asistencia técnica.

Que el 13 de septiembre de 2010 se suscribió el Convenio N° 23/10, denominado: Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución CM N° 112/2008 se creó la “Oficina de Atención, Seguimiento de tareas y Capacitación de Personas con Necesidades Especiales” (actualmente denominada Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad), dentro de la órbita del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Factor Humano con la función principal de llevar a cabo el seguimiento de la integración del personal con capacidades especiales.

Que por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 17/10 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 1.502 en ámbito del Ministerio Público, que creó el Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en igual sentido, oportunamente, en ejercicio de las atribuciones que emanan del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Ley N° 31, de la Resolución CM N° 264/04 y la Ley N° 1.502 se dictó la Resolución



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

CM N° 569/2010 que estableció un Reglamento para la incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que recientemente, por Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció un nuevo Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y se derogó aquel aprobado por Resolución CM N° 569/2010.

Que en otro orden de ideas, por Decreto N° 1.393/03 y sus modificatorios se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), cuyas funciones son: *“a) Asesorar, supervisar, capacitar y difundir en los aspectos relacionados con la problemática relativa a las personas con necesidades especiales, la normativa aplicable, acciones de capacitación, difusión e integración laboral. b) Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con necesidades especiales, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, recreación o el planeamiento urbano. c) Interactuar con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responsables de la aplicación y ejecución de políticas destinadas a las personas con necesidades especiales. d) Interactuar con las distintas áreas de las administraciones Nacional, Provinciales y Municipales responsables de la aplicación y ejecución de políticas públicas destinadas a las personas con necesidades especiales”*, entre otras.

Que resulta necesaria una política de cooperación mutua y coordinación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionada con el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad que abarque al Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y a las tres ramas de ese Organismo; preservando la autarquía y autonomía funcional del Ministerio Público y al Tribunal Superior de Justicia, en los términos del artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el marco de los convenios oportunamente suscriptos y que en lo sucesivo pudieran suscribirse.

Que así pues, a fin de adecuarse a las nuevas denominaciones de la discapacidad, trazar una agenda transversal a todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diagramar políticas comunes, resulta conveniente modificar la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y trasladarla a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en línea con lo antedicho, resulta oportuno incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura, el Programa de Terapistas Ocupacionales, dependiente de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional.

Que en virtud de la expertise en la materia que ha demostrado tener, corresponderá establecer que Lucía Burundarena se desempeñe como responsable de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional con el cargo de Secretaria Administrativa y manteniendo las condiciones de revista que tiene actualmente, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Que a la par, deberá disponerse que el personal que actualmente presta servicios en la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales pase a desempeñarse a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, con las mismas categorías y condiciones de revista que tienen actualmente.

Que finalmente, se entiende adecuado invitar al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Tutelar a coordinar y cooperar mutuamente con la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional en los términos de lo aquí propuesto, preservando siempre la autarquía y la autonomía funcional y en el marco de los respectivos convenios oportunamente suscriptos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar dentro de las funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto establecidas en el Artículo 2° del Anexo V del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: “w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias”.

Art. 2°: Modificar la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y trasladarla para que dependa en forma directa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Art. 3º: Incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura el Programa de Terapistas Ocupacionales, dependiente de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional.

Art. 4º: Establecer que Lucía Burundarena, legajo N° 935, se desempeñe como responsable de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional con el cargo de Secretaria Administrativa y manteniendo las condiciones de revista que tiene actualmente, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Art. 5º: Disponer que el personal que actualmente presta servicios en la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales pase a desempeñarse a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, con las mismas categorías y condiciones de revista que tienen actualmente.

Art. 6º: Invitar a la Comisión de Administración de Representantes del Ministerio Público, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público Tutelar y al Tribunal Superior de Justicia, a coordinar y cooperar en conjunto con la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional en los términos de la presente Resolución, en el marco de los respectivos convenios oportunamente suscriptos y que en el futuro pudieran suscribirse.

Art. 7º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 438/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo I - RES. PRES. N° 438/2021

Funciones de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional:

- a) Coordinar en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad - COPIDIS-, las políticas y las acciones integrales de concientización, sensibilización y capacitación de todos/as los Recursos Humanos para lograr una inclusión e integración plena al trabajo de las personas con diversidad funcional.
- b) Coordinar como autoridad de aplicación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, el efectivo cumplimiento del cupo del cinco por ciento (5%) del personal para las personas con discapacidad, con incorporación gradual, en los términos del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.502 y sus modificatorias.
- c) Coordinar y generar las condiciones necesarias para unificar criterios y normativas relacionadas con la real inclusión de personas con discapacidad para la convivencia en diversidad funcional.
- d) Coordinar con la -COPIDIS- y el Centro de Formación Judicial la elaboración e implementación de la capacitación, la convivencia, la accesibilidad y la integración de las personas con diversidad funcional, en el marco de los convenios oportunamente suscriptos.
- e) Coordinar e implementar el Programa Permanente de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad Intelectual creado por Resolución CM N° 252/2020.
- f) Instrumentar actividades de formación, de asistencia técnica, de organización de seminarios, jornadas y cursos, con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en su ámbito laboral para que gocen de igualdad de oportunidades frente al resto del personal, según los objetivos y necesidades de cada uno o conjuntos.
- g) Concientizar y asesorar sobre la eliminación de las barreras físicas y arquitectónicas para lograr que las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean accesibles y transitables para todos/as de manera igualitaria.
- h) Asesorar sobre el acondicionamiento de los espacios con el objetivo de garantizar la autonomía y la seguridad de las personas con diversidad funcional.
- i) Asesorar sobre la implementación del Manual Práctico de Diseño Universal, los Principios del Diseño Universal y la Cadena de Accesibilidad.
- j) Concientizar y asesorar sobre la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC'S- para facilitar las acciones de la vida cotidiana y la conexión al entorno de las personas con diversidad funcional.
- k) Asesorar sobre la instrumentación de las aplicaciones informáticas especialmente diseñadas para los diferentes tipos de discapacidades y asegurar la accesibilidad y compatibilidad digital de los programas, sistemas, páginas web, internet e intranet.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- l) Concientizar y asesorar al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la utilización del Manual Práctico de Comunicación Inclusiva, la Lectura Fácil y el Lenguaje de Señas Argentina -LSA-.
- m) Asesorar en la implementación en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las políticas públicas en materia de personas con diversidad funcional.
- n) Fortalecer los vínculos con las ONG’S vinculadas a la temática.
- o) Cooperar con otros organismos públicos en la concreción de acciones de su competencia.
- p) Formalizar un sistema de reporte anual a la COPIDIS sobre las acciones concretadas por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.